

CRITERIOS, FINES Y POLÍTICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

* Tania Guadalupe Gallegos Arias

** Egla Cornelio Landero

* Estudiante de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

** Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos, por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México. Profesora Investigadora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI Nivel I del CONACyT. Académica de Número de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.

Artículo Recibido: 29 de abril 2022. Aceptado: 12 de mayo 2022.

RESUMEN. Los criterios, fines y políticas de la educación superior fijan el alcance del derecho humano a la educación superior que el Estado debe garantizar a la persona en su formación profesional. El objetivo de este manuscrito es glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación y las implicaciones que tiene en los egresados. A través del método deductivo, planteamos el objetivo de glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación en México. Concluimos que la educación superior es la vía y motor para la formación de profesionales con las competencias, capacidades y habilidad para ocupar los trabajos existentes; pero también que se forme a los emprendedores, personas con conocimientos y pensamientos de empresarios para generar los empleos que se requieren.

Palabras Clave: educación; derecho humano; educación superior.

INTRODUCCIÓN.

El tipo de educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas; se sustenta en el artículo 3° Constitucional, en los tratados internacionales y en la legislación nacional, como una obligación del Estado. En México las personas pueden decidir matricularse a

un plan de estudio de educación superior cuando ha obtenido su certificado de bachillerado o su equivalente al haber concluido los estudios del tipo medio superior.

Lo que se pretende en este planteamiento es exaltar los criterios, fines y políticas que refieren los artículos 7, 8, 9 y 10 de la nueva Ley General de Educación Superior, conforme a las obligaciones que le corresponde al Estado de instrumentar políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, poseer los estudios precedentes y procesos que disponga la normativa respectiva; de acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, además, ello implica promover la permanencia de toda persona que decida cursar la educación superior en “instituciones de educación superior públicas”, esa política pública de garantía integra los apoyos académicos a estudiantes, como dice la legislación especial “bajo criterios de equidad e inclusión” (Ley General de Educación Superior [LGES], 2021, art. 4).

A este respecto como fuente para la glosa de este tema vale la pena citar información relacionada que publica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de la educación superior en México:

El sistema de educación superior de México es amplio y ha experimentado un crecimiento rápido durante las últimas décadas. En 1970-1971 había alrededor de 270 000 estudiantes matriculados en 385 escuelas a lo largo y ancho de México. En 2016-2017, esta cifra había aumentado hasta cerca de 4.4 millones de estudiantes (3.8 millones de estudiantes en programas presenciales y 0.6 millones en programas a distancia o en línea) presentes en más de 7 000 escuelas y casi 38 000 programas. El sistema de educación superior mexicano, con 13 subsistemas, es altamente complejo y diverso. Los subsistemas son sustancialmente distintos en cuanto a instituciones, programas, estructuras de gobierno, acuerdos de financiamiento, dependencia gubernamental, calidad, así como intensidad investigadora y docente (OECD, 2019, p.9).

Sin duda, el acceso a la educación superior ha ido en progresividad en México conforme a datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES, 2021) en el ciclo escolar

2020 – 2021 ingresaron a educación superior un total de 1,291,677 estudiantes, de los cuales 686,465 eran mujeres, constituyendo la mayoría de la matrícula escolar. Mientras que en el mismo periodo hubo un total de 525,593 titulados, conformados por 285,952 mujeres y 239,704 (párr. 1).

Con base en la misma fuente, ANUIES (2021) se observa que en Tabasco hubo una matrícula total de 88,786 estudiantes; 19,976 nuevos ingresos, en los que se presentó mayor predominancia de hombres con una cifra de 10,055. No obstante, durante dicho ciclo egresaron y se titularon más mujeres; pues, de un total de 15,014 egresados, 7,979 eran mujeres; y de 9,410 solo 4,365 eran hombres (párr. 1).

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (2021) señala que durante el ciclo 2020-2021 en la modalidad escolarizada, en general hubieron 4,030,616 alumnos, distribuidos en 117,840 en educación normal; 3,647,048 en licenciatura; 239,088 estudiantes de posgrado; en todos los rubros con más participación de las mujeres. De los totales mencionados, 2,881,605 son parte del sostenimiento público y 1,149,011 del privado (p. 36).

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública (2021) dio a conocer una cifra preliminar del 8.2% de abandono escolar en la modalidad escolarizada durante el ciclo 2020 – 2021; en contraste con el 8.4% del ciclo 2019 – 2020 y un 7.9 del año inmediato anterior (p.37).

Es necesario para centrar esta reflexión la definición de la palabra *criterio*, al respecto la RAE dice que es “norma para conocer la verdad”, también “juicio o discernimiento”. Por su parte, la definición de la palabra *fin*, la define la RAE (2021) como “término, remate o consumación de algo”; así como “objeto o motivo con el que se ejecuta algo”.

En lo referente al término *política*, al buscar el concepto de la palabra política la RAE (2021), nos comparte el concepto “Actividad de quienes rigen o aspiran a regir los asuntos públicos”. Acorde a los conceptos gramatical que se citan tendremos la oportunidad de analizar cada supuesto del derecho, específicamente relacionado con la educación superior.

En ese contexto, con la pregunta de reflexión ¿cómo asegurar los fines de la educación superior? A través del método deductivo,

partiendo de lo general a lo particular con la premisa mayor que nos da el artículo 3º Constitucional, planteamos el objetivo de glosar los criterios, fines y políticas de la educación superior a la luz del derecho humano a la educación en México.

Finalmente, haremos unas conclusiones, para dejar sentado que las personas que deciden estudiar una carrera amplían conocimientos, capacidades, se habilitan para alcanzar un desarrollo personal y profesional, que esa construcción de vida que hacen les brinda bienestar individual y colectivo; al mismo tiempo se puede vislumbrar la transformación y el mejoramiento de la sociedad.

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL.

La educación como derecho social implica dotar a la persona humana de los conocimientos necesarios para la vida; la reforma constitucional al derecho educativo publicada el 15 de mayo de 2019, fue alineada a la política educativa de la presente administración y se articulará en torno a seis prioridades, como se describe en el Programa Sectorial de Educación 2020-

2024, conforme a los ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo identificadas como:

Educación para todas y todos, sin dejar a nadie atrás; Educación de excelencia para aprendizajes significativos; Maestras y maestros como agentes de la transformación educativa; Entornos educativos dignos y sana convivencia; Deporte para todas y todos; y Rectoría del Estado en la educación y consenso social (DOF, 2020).

En ese orden de ideas, el derecho a la educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan estudiante alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte (Ley General de Educación [LGE], 2019).

Así, pues, partiremos de la premisa que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los tratados internacionales, como dispone el

artículo 1°, de la Ley fundamental, en concordancia con ello, el diverso artículo 3° indica “Toda persona tiene derecho a la educación” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2021), para hablar de los criterios, fines y políticas de la educación es importante iniciar primero por los principios que rigen la educación.

Un principio conforme a la gramática significa “la base u origen, razón fundamental sobre la cual procede discurrendo en cualquier materia” (RAE, 2021), aplicado a los derechos humanos los principios son la base y razón fundamental de la protección y delimitación de esos derechos. Bajo ese hilo conductor es verdad que el referido precepto constitucional no dice “principios” pero sí dice en qué *debe basarse* la educación cuyos enunciados son:

- 1) el respeto irrestricto de la dignidad de las personas; 2) con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; 3) tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; 4) fomentar en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad

- internacional, en la independencia y en la justicia; 5) promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (CPEUM, 2021, art. 3).

En tal sentido, debemos entender que implica todas las prerrogativas inherentes a la persona humana desde el nacimiento hasta la muerte, esto es, la educación debe dotar a la persona de los conocimientos, habilidades y saberes que requiere para su derecho al desarrollo; y, la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Así que el Estado a través de sus instituciones de educación debe hacer su planificación al sistema de educación superior considerando los *principios* que marca la Ley General de Educación (2019) para que el estudiante tenga un desarrollo integral, entre otros son 1) La formación del pensamiento crítico, 2 La consolidación de la identidad, el respeto desde la interculturalidad, la inclusión social, 3. La generación y desarrollo de habilidades

profesionales para resolver problemas, 4. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, 5. La igualdad entre géneros y el respeto de los derechos humanos, 6. La promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, 7. El respeto y cuidado del medio ambiente, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables, 8. La formación en habilidades digitales, 9. Desarrollo de habilidades socioemocionales, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

Por ello, también el artículo 3° manda que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. Esa opinión dirige a los criterios, porque un criterio según la gramática es “Opinión, juicio o decisión que se adopta sobre una cosa” (RAE, 2021).

CRITERIOS PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, esto es, dota a la persona para su derecho al desarrollo pleno. En la Ley General de Educación Superior nos señala 25 criterios, acorde a como se deben tomar las decisiones en la educación superior (el camino a seguir para resultados eficaces).

Los fines de la educación superior se visualizan en su interrelación con los criterios y la política en materia de educación superior, esto se debe reflejar en la planeación de la educación superior, la cual se orienta al logro de objetivos claramente definidos.

Así, pues, diversos estudios sobre la educación del futuro refieren que las instituciones de educación superior conforme a su naturaleza y funciones le permiten organizarse en tres áreas formativas principales: la científica, la tecnológica y la humanística. En ese orden, las experiencias de la sociedad y los conocimientos se ordenan y transmiten

curricularmente mediante planes de estudio y carreras que imparten sus instituciones.

La educación superior comprende estudios de: 1. Técnico superior universitario (2-3 años), licenciatura (4-5 años), posgrado que incluye: a) especialización 1 años, maestría 2 años y doctorado 3 años.

FINES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Para alcanzar los fines de la educación superior se requiere de un sistema de planeación permanente que asegure la calidad de la educación, de manera, que los planes y programas de estudios se encuentren vinculados con las necesidades de la sociedad, el estado, región, nacional e internacional.

La creación, la elaboración, la transmisión y la difusión del conocimiento, así como las demás funciones tradicionales de las universidades de investigar, de enseñar y de difundir nuevos conocimientos, les ha otorgado un papel central en esta sociedad del conocimiento (González et al., 2004).

Sentada la base fundamental, ahora, nos ocuparemos de los fines de la educación superior, esto es, hablar del ¿para qué?, en

la respuesta a esa pregunta se encuentran los egresados del nivel superior, su inserción en la vida productiva, como población económicamente activa.

En la interrelación de cada uno de los supuestos que integran las cinco fracciones del artículo 9 de la LGES, se encuentran las tres áreas formativas principales, veamos:

Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia tienen la obligación de contribuir a *garantizar* el derecho humano a la educación y el aprendizaje integral del estudiante, a través de niveles, modalidades y opciones, como son: Técnico superior universitario o profesional asociado; licenciatura, especialidad, maestría y doctorado; escolarizada, no escolarizada, mixta, dual o como determine la autoridad educativa en su normativa (LGES, 2021, arts. 11-13).

Se destaca que *la formación* de los profesionales debe ser con una visión humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento

crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora.

Otro de los fines de la educación superior se enmarca en promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social; en este propósito se encuentra la preocupación de la comunidad internacional como lo podemos analizar en la Agenda 2030 en los objetivos de desarrollo sostenibles el ODS Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Que en su meta 4.3, la comunidad internacional ha estimado que para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. En ese tenor, refiere el marco de acción para la educación 2030, que la educación inicia con el nacimiento deben entregarse oportunidades de educación a lo largo de la vida, amplia y flexible a través de vías no formales con recursos y mecanismos adecuados y por medio de la estimulación del aprendizaje informal, incluyendo el uso de las tecnologías de información y

comunicación (TICs) (Marco de acción educación 2030, 2015). Por ello, en los fines de la educación también está el *fomentar* los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza.

El aprendizaje a lo largo de la vida incluye además acceso justo y mejorado a la educación, a la capacitación técnica y profesional, y a la educación superior e investigación con la debida atención hacia la garantía de la calidad relevante.

Los cuatro pilares de la educación surgidos de trabajos de la UNESCO en los años 90 fundamentan hoy en día, la educación para la vida, porque “*aprender a conocer*”, significa aprender a construir el conocimiento para que se pueda seguir aprendiendo toda la vida. “*Aprender a hacer*”, este pilar se relaciona con el trabajo, con el mejoramiento de la sociedad y de la dignidad de los seres humanos. “*Aprender a ser*”, implica los valores deseados para ser un buen ciudadano, comprometido con los valores de la cultura. “*Aprender a vivir con los demás*”, educación para vivir en comunidad, con respeto al otro y a los otros, enfrentar con fortaleza y seguridad las situaciones de la

vida cotidiana, tener habilidad para resolverlas de manera responsable, civilizada y ética.

Es un fin de la educación superior *coadyuvar*, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente.

El egresado debe tener la capacidad para comprender e interactuar en la pluriculturalidad comunitaria, preservando y difundiendo los bienes y valores de las diversas culturas. La educación superior amplía las oportunidades de comprender la inclusión social para el bienestar de toda la población.

La educación superior a través de los conocimientos y saberes desarrolla habilidades en el estudiante para *facilitar* su incorporación a los sectores social, productivo y laboral. La pandemia *COVID 19* que ha golpeado a la humanidad durante estos dos años, sin duda que aumenta la

brecha de exclusión a la educación superior de grupos desfavorecidos que viven en comunidad apartadas donde no hay medios de comunicación digital como internet o carecen de equipos portátil de comunicación como un celular o TV; al respecto UNESCO refiere que:

En América Latina y el Caribe existen aproximadamente 25 millones de estudiantes de educación terciaria afectados por la pandemia. El 40% de las comunidades indígenas en la región se encuentran enclavadas en entornos rurales, ello supone un gran contingente poblacional en riesgo de exclusión o desvinculación del proceso educativo (2021).

Finalmente, la interdependencia de todos los derechos humanos que debe gozar la persona está involucrado en los fines de la educación superior que debe estar impulsando la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte y la cultura. Se requiere que esos criterios, fines y políticas de la educación superior estén articulados con planes y programas de estudios, que realmente se requieran para el

impulso del desarrollo nacional, regional, estatal y municipal.

CONCLUSIÓN.

Los principios, criterios, fines y políticas de la educación superior conforman la educación humanista que los egresados requieren, para tener una educación para la vida. De ahí que, los procesos educativos, los planes y programas de estudios deben ir muy cerca de las exigencias del mercado laboral.

La educación superior es la vía y motor para la formación de profesionales con las competencias, capacidades y habilidad para ocupar los trabajos existentes; pero también que se forme a los emprendedores, personas con conocimientos y pensamientos de empresarios para generar los empleos que se requieren.

Por ello, se requiere que la instituciones que imparten la Educación superior estén inculquen en el estudiante el afán por desarrollan diversas competencias que los haga aptos para ser emprendedores, autogestivos, tener la osadía de hacer su

empresa. En caso de buscar ser empleador competir por ser innovadores y creativos, con actitud positiva capaces de trabajar en equipo, conocer métodos para resolver situaciones imprevistas, estar dispuesto a asumir responsabilidades, entre otras características, para enfrentar los retos del mundo de trabajo.

Los nuevos retos de las instituciones de educación superior debe ser la planeación para dotar de los conocimientos, fortalezas y habilidades a los nuevos profesionistas, quienes enfrentarán una sociedad con exigencias distintas a las que tenían antes de la pandemia de la COVID 19, un mundo digitalizado donde las tecnologías de la información y la comunicación estarán dominando todo el quehacer de los profesionales de cualquier disciplina. Al mismo tiempo que las autoridades de educación superior, enfrentarán el gran reto de seguir impulsando la elaboración de políticas en materia de educación superior, que se base en la mejora continua de la educación, para su excelencia, pertinencia y vanguardia.

LITERATURA CITADA

ANUIES (2021). *Anuarios estadísticos de Educación Superior*. <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021). Congreso de la Unión. *Diario Oficial de la Federación* 28-05-2021. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

DOF (2020). *Programa Sectorial Derivado Del Plan Nacional De Desarrollo 2019-2024*. Secretaría de Educación Pública. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020

González, J., Wagenaar, R. y Benitone, P. (2004). *Tuning-América Latina: un proyecto de las universidades*. *Revista Iberoamericana de Educación*, 2004 (35), pp. 151-164.

Ley General de Educación (2019). Congreso de la Unión. *Diario Oficial de la Federación* 30-09-2019. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General de Educación Superior (2021). Congreso de la Unión. *Diario Oficial de la Federación* 20-04-2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

Marco de acción educación 2030, mayo de 2015. https://www.se.gob.hn/media/files/articles/Marco_de_Accin_Educacin_2030_version_espanol.pdf

OECD (2019). *Higher Education in Mexico: Labour Market Relevance and Outcomes*, Higher Education. OECD. <https://doi.org/10.1787/9789264309432-en>

RAE (2021). *Diccionario de la lengua española*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/diccionario>.

Secretaría de Educación Pública. (2021). *Principales cifras del sistema educativo nacional 2020-2021*. https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf

UNESCO (2021). *Covid-19: su impacto en la educación superior y en los ODS*. UNESCO. <https://www.iesalc.unesco.org/2021/06/01/covid-19-su-impacto-en-la-educacion-superior-y-en-los-ods/>